

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución Número 100 (Agosto 8 de 2018)

“Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 5° del Decreto Distrital 118 de 2018, el Acuerdo de la Junta Directiva de la EMB No. 06 de 2017 y artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señaló que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que al ser Colombia un miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Función pública ha venido diseñando lineamientos e implementado iniciativas, para el mejoramiento de la política pública, procurando que aspectos como la lucha contra la corrupción, la gestión de riesgos, la racionalización de trámites, la gestión de calidad, el servicio al ciudadano, la gestión documental, la participación ciudadana, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la transparencia; dejen de ser vistos como requisitos legales de obligatorio cumplimiento y se conviertan en métodos, herramientas y sistemas orientados a incrementar la eficiencia en el desempeño institucional.

Que la Administración Distrital ha sido pionera en este propósito, en el Eje Transversal: Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia del Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 *“Bogotá Mejor para Todos”*, se busca entre otros, concentrar las iniciativas y consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano y contar con una gestión distrital orientada a fortalecer la gobernanza, con el fin de mejorar la influencia de las entidades distritales en todas las instancias (políticas, locales, ciudadanas, regionales e internacionales)

Que en el Acuerdo Distrital 244 de 2006 *“Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital”*, señala como principios y valores distritales: el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la probidad, la vocación de servicio y la solidaridad; definiéndolos y asociándolos a un conjunto de comportamientos, igualmente dispuso el acuerdo, que se debía “crear las bases para garantizar una gestión ética en el Distrito sustentada en los principios y valores”

Que el artículo 5° del mencionado Acuerdo, estableció que la responsabilidad de la aplicación, seguimiento y desarrollo práctico de los principios y valores éticos, será responsabilidad de todos los servidores públicos distritales y en general de todo el personal vinculado a las entidades distritales, quienes tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los diferentes gestores de ética, grupos de apoyo y del comité que el Gobierno Distrital establezca para el efecto, el cual será liderado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 indicó que *“las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional”*, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 118 de 2018 precisó que los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos del Distrito Capital, en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes; además tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

Que la Política de Integridad será adoptada por el Gerente General y se integrará como anexo al Código de Integridad de la EMB que se desarrolla en el presente acto administrativo, la cual establece y desarrolla las pautas de comportamiento y las reglas de actuación de todos los Servidores Públicos de la entidad, en las relaciones con sus colaboradores, proveedores, contratistas, organismos de administración y control, y en general, con los grupos de interés, así como las actuaciones en las diferentes instancias en las cuales se desarrollan sus actividades y operaciones, con el fin de que éstas se ajusten a los valores corporativos y a las funciones y obligaciones asumidas en el marco de la relación reglamentaria o laboral.

Que una organización con buenas prácticas éticas, es aquella que se preocupa por tener instrumentos que regente la conducta de sus partes interesadas, por lo que se requiere de un órgano que vigile el cumplimiento del Código de Integridad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar el Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., que se señala a continuación:

CAPITULO I

POLÍTICAS GENERALES

ARTÍCULO 2º. Todos los Servidores Públicos vinculados a la Empresa Metro de Bogotá S.A., se obligan a seguir las políticas internas y a adoptar comportamientos que revelen el estricto cumplimiento de la ley y en especial aquellas que hacen referencia a la ética y transparencia de la gestión institucional e individual.

El Gerente General tiene el compromiso institucional de brindar apoyo y colaboración a las autoridades, con el fin de proporcionarles la información que soliciten para el desarrollo a sus indagaciones, de acuerdo con lo exigido por la ley.

Los Servidores Públicos vinculados a la Empresa Metro de Bogotá S.A., que identifiquen y consideren que una operación puede catalogarse como contraria a la ley, deben informarlo a los Organismos de Control, sin menoscabo de su reporte a los superiores jerárquicos.

CAPITULO II

APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

ARTÍCULO 3º. La Empresa Metro de Bogotá S.A. se adhiere a la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobadas por la Ley 970 de 2005 y la Ley 412 de 1997, respectivamente.

La Empresa Metro de Bogotá S.A cumple con todas las leyes, normas y regulaciones vigentes en Colombia, respetando las instancias del ordenamiento jurídico nacional, distrital y territorial, aplicables a su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Orden Distrital.

El Gerente General, los servidores públicos y colaboradores de la Empresa, desarrollan sus funciones, con profesionalismo y seriedad, procurando tener siempre una actitud objetiva frente a los asuntos de la Empresa, ante terceros del orden público y privado.

CAPITULO III

OBJETO DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 4º. El Código de Integridad establece y desarrolla las pautas de comportamiento y las reglas de actuación del Gerente General, Servidores Públicos y colaboradores de la Empresa Metro de Bogotá S.A, en las relaciones con los proveedores, contratistas, organismos de administración y control, y en general, con los grupos de interés, así como las actuaciones en las diferentes instancias en las cuales se desarrollan sus actividades y operaciones, con el fin de que éstas se ajusten a los valores corporativos y a las funciones y obligaciones asumidas en el marco de la relación reglamentaria o laboral.

La aplicación de los lineamientos establecidos en este Código de Integridad requiere que la Alta Dirección y los colaboradores se familiaricen con su contenido y tengan claras las definiciones, los conceptos y las instancias a las que pueden recurrir para resolver inquietudes y/o situaciones presentadas como consecuencia del incumplimiento del Código de Integridad.

Si se presentan situaciones que no estén relacionadas en esta política, a las cuales los administradores, representantes y colaboradores de la empresa se vean enfrentados, es responsabilidad de cada administrador, representante y colaborador aplicar un buen criterio de acuerdo con los Valores Corporativos y buscar orientación y apoyo, con el jefe inmediato.

El incumplimiento de los lineamientos establecidos podrá generar sanciones disciplinarias, fiscales y penales para los administradores, representantes y colaboradores de la Empresa Metro de Bogotá S.A, contenidas en la legislación vigente y en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa. Así mismo, impondrá sanciones a los proveedores y contratistas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación adoptados en la empresa.

CAPÍTULO IV

ALCANCE DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 5º. El Código de Integridad aplica a:

- i. El Gerente General de la Empresa
- ii. Los Empleados Públicos de la Empresa
- iii. Los Trabajadores Oficiales de la Empresa
- iv. Los Proveedores y Contratistas de la Empresa

CAPÍTULO V

ADHESIÓN AL CÓDIGO DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 6º. El Gerente General y todos los funcionarios públicos, firmarán un Acuerdo de Adhesión al Código de Integridad. Para el caso de los Trabajadores Oficiales, éste formará parte integral del contrato laboral.

Los proveedores y contratistas en el desarrollo de sus obligaciones, actuarán de conformidad con el Código de Integridad, compromiso que se hará explícito en las cláusulas de los contratos, convenios y demás formas de contratación posibles.

Cuando se realicen modificaciones al Código de Integridad, se actualizará la adhesión bajo la coordinación del área de Talento Humano o quien haga sus veces.

CAPÍTULO VI

PRINCIPIOS Y VALORES DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 7º. Los servidores públicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y sus proveedores y contratistas, se adhieren y adoptan de manera integral, los principios y valores definidos en el Código de Integridad del Servidor Público Colombiano elaborado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en julio de 2017 y adoptado por el Distrito Capital a través del Decreto 118 de 2018.

Los principios y valores de integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., son los siguientes y se traducen en las siguientes declaraciones:

- 1. Honestidad:** Como servidor público, proveedor, o contratista de la Empresa Metro de Bogotá S.A., actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

En desarrollo del Principio de Honestidad	
Realizo las siguientes acciones	No realizo los siguientes actos
<ul style="list-style-type: none">• Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.• Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Se vale no saberlo todo, y también se vale pedir ayuda.• Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible a través de los medios destinados para ello.• Denuncio las faltas, delitos o violación de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo, siempre.• Apoyo y promuevo los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten relacionadas con mi cargo o labor.	<ul style="list-style-type: none">• No le doy trato preferencial a personas cercanas para favorecerlos en un proceso en igualdad de condiciones.• No acepto incentivos, favores, ni ningún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones.• No uso recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros).• No soy descuidado con la información a mi cargo, ni con su gestión.

- 2. Respeto:** Como servidor público, proveedor, o contratista de la Empresa Metro de Bogotá S.A., reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

En desarrollo del Principio de Respeto	
Realizo las siguientes acciones	No realizo los siguientes actos
<ul style="list-style-type: none">• Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden. Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre.• Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.	<ul style="list-style-type: none">• Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera, hiriente, bajo ninguna circunstancia.• Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios.• No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a los ciudadanos ni a otros servidores públicos.

3. **Compromiso:** Como servidor público, proveedor, o contratista de la Empresa Metro de Bogotá S.A., soy consciente de la importancia de mi rol en la Empresa y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

En desarrollo del Principio de Compromiso	
Realizo las siguientes acciones	No realizo los siguientes actos
<ul style="list-style-type: none"> • Asumo mi papel como al servicio de la Empresa, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la ciudadanía y al país. • Siempre estoy dispuesto a ponerme en los zapatos de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor. • Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público. • Estoy atento siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo. • Presto un servicio ágil, amable y de calidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Nunca trabajo con una actitud negativa. No se vale afectar mi trabajo por no ponerle ganas a las cosas. • No llego nunca a pensar que mi trabajo como servidor es un “favor” que le hago a la ciudadanía. Es un compromiso y un orgullo. • No asumo que mi trabajo como servidor es irrelevante para la sociedad. • Jamás ignoro a un ciudadano y sus inquietudes.

4. **Diligencia:** Como servidor público, proveedor, o contratista de la Empresa Metro de Bogotá S.A., cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

En desarrollo del Principio de Diligencia	
Realizo las siguientes acciones	No realizo los siguientes actos
<ul style="list-style-type: none"> • Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones. • Lo público es de todos y no se desperdicia. • Cumpló con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral. • A fin de cuentas, el tiempo de todos es oro. • Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público. No se valen cosas a medias. • Siempre soy proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente mi labor y la de mis compañeros de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> • No malgasto ningún recurso público. • No postergo las decisiones ni actividades que den solución a problemáticas ciudadanas o que hagan parte del funcionamiento de mi cargo. Hay cosas que sencillamente no se dejan para otro día. • No demuestro desinterés en mis actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos. • No evado mis funciones y responsabilidades por ningún motivo.

5. **Justicia:** Como servidor público, proveedor, o contratista de la Empresa Metro de Bogotá S.A., Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

En desarrollo del Principio de Justicia	
Realizo las siguientes acciones	No realizo los siguientes actos
<ul style="list-style-type: none"> • Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras. • Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones. • Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No promuevo ni ejecuto políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas. • No favorezco el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación. • Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.

CAPÍTULO VII

ACTUACIONES FRENTE A LAS PARTES INTERESADAS Y GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 8º. Las actuaciones de la Empresa Metro enmarcadas en el Código de Integridad frente a las partes interesadas son las siguientes:

(i) Con Nuestros Colaboradores: La Empresa Metro de Bogotá S.A., fomenta un clima laboral basado en el respeto, la confianza y el trabajo en equipo.

La Empresa Metro de Bogotá S.A., se asegura de que las decisiones que adopta con respecto a sus colaboradores se basen en equidad, mérito, desempeño y otros factores objetivos relacionados con las responsabilidades de su cargo.

Los servidores públicos y demás colaboradores de la empresa, no discriminan a ninguna persona por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión, política o filosófica. De igual forma, la Empresa Metro de Bogotá S.A., promueve el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.

Los servidores públicos y demás colaboradores de la empresa, no utilizan su investidura o vinculación para obtener un beneficio por fuera de esta o para un propósito diferente al de identificarse como empleado de alguna de ellas.

(ii) Con Nuestros Proveedores y Contratistas: La Empresa Metro de Bogotá S.A., promueve que los proveedores y contratistas conozcan y compartan nuestros valores corporativos. En este sentido, exige de estos, y de su cadena de abastecimiento, un comportamiento alineado con las políticas de integridad y ética, y con las demás normas y políticas que apliquen, principalmente en transparencia, seguridad de la información, seguridad industrial, ambiental y calidad. Al mismo tiempo, procura la cooperación en los compromisos de la empresa con sus áreas de interés y con la sociedad.

(iii) Con las Entidades Estatales del Orden Nacional, Distrital y Territorial: Las relaciones interinstitucionales de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se basan en el mutuo respeto, reconocimiento, imparcialidad y confianza, teniendo en cuenta sus funciones y necesidades.

La Empresa Metro de Bogotá S.A., mantiene relaciones responsables con las entidades del orden nacional, distrital y territorial, para lo cual atiende con la debida diligencia las solicitudes, evalúa las peticiones y realiza los acuerdos necesarios para cumplir los cometidos estatales, dentro del marco de la legalidad técnica y financiera.

(iii) Con Terceros: Las relaciones que genere la Empresa Metro de Bogotá S.A., con personas jurídicas o naturales para la construcción y/o operación del proyecto de la PLMB, tendrán como marco las normas legales vigentes y en cualquier caso, se desarrollarán bajo las políticas de integridad adoptadas por la empresa.

(iv) Con los Accionistas: Las relaciones de Empresa Metro de Bogotá S.A., con sus accionistas, se sustentan en el marco estatutario y legal vigente y se desarrollarán bajo condiciones de mutuo respeto, imparcialidad y cumplimiento de las políticas de integridad adoptadas.

(v) Con la Ciudadanía: La Empresa Metro de Bogotá S.A., actúa de manera diligente, respetuosa y con actitud de diálogo con los ciudadanos, en especial con las comunidades ubicadas en el entorno del proyecto de la PLMB, con el propósito de alcanzar el logro de los intereses comunes, presentar posiciones de gobierno y prevenir posibles situaciones de conflicto y riesgo.

La Empresa Metro de Bogotá S.A., desarrolla sus actividades de negocio sin interferir, condicionar, coartar o influir en las tendencias políticas de sus administradores y colaboradores o grupos de interés. El relacionamiento con actores políticos de la sociedad se realiza en el marco de los valores corporativos mencionados en esta política.

(vi) Con los órganos de vigilancia, inspección y control: La Empresa Metro de Bogotá S.A., mantiene relaciones basadas en la cooperación, el respeto y la transparencia, con las autoridades y los órganos de administración, vigilancia, inspección y control y, procura atender sus requerimientos e inquietudes, con la debida oportunidad y diligencia.

ARTÍCULO 9º. Gestores de Integridad: Los Gestores de Integridad son servidores públicos de la Empresa Metro de Bogotá, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la Entidad. Para el desarrollo de esta misión, los Gestores de Integridad contarán con el apoyo de la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 10º. Conformación del Equipo de Gestores de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá: Los Gestores de Integridad se postularán de forma voluntaria por cada una de las áreas y/o gerencias de la Entidad. Dicha postulación será validada por sus compañeros de área, y por el jefe de la misma. El área de talento humano, o la que haga sus veces, deberá verificar que el gestor propuesto cumpla con el perfil definido en el artículo 8o del Decreto 118 de 2018.

Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores de Integridad lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo expedido por la Gerencia General.

PARÁGRAFO 1: El equipo de Gestores de Integridad estará conformado por un (1) servidor de cada Ge-

rencia y Oficina Asesora de la EMB. Cuando alguno de sus miembros se desvincule definitivamente de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la Gerencia u Oficina Asesora a la que pertenecía el Gestor, postulará un nuevo miembro para completar nuevamente el Equipo de Gestores.

PARÁGRAFO 2: El equipo de Gestores de Integridad se reunirá por lo menos una (1) vez trimestralmente con el fin de armonizar, diagnosticar e implementar las actividades necesarias que permita dar estricto cumplimiento a la Política de Integridad que implemente la EMB, y así presentar los resultados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, instancia en la cual se tomaran las decisiones a que haya lugar.

ARTÍCULO 11º. Responsabilidades de los Gestores de Integridad. Los Gestores de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de integridad de la EMB.
2. Identificar prácticas de integridad en las distintas áreas o gerencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
3. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la EMB.
4. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad de la EMB.
5. Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de la EMB, promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad de la EMB.
6. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad de la EMB.
7. Compartir con los servidores conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
8. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

ARTÍCULO 12º. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General
